



GESTIFONSA

GESTORA DE INSTITUCIONES
DE INVERSIÓN COLECTIVA



Política voto y engagement

Última revisión 03/03/2021

Índice:

1. Normativa aplicable	2
2. Entidades Afectadas	2
3. Criterios a seguir para ejercer el derecho a voto en JGA.....	2
4. Gestión de Conflictos de Interés al ejercer derechos de voto.....	3
5. Criterios a seguir al realizar engagement con las empresas en cartera y divulgación.....	4
6. Archivo y custodia de la información	5
7. Control, revisión y actualización de la política.....	5

1. Normativa aplicable

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión (en adelante, “Circular 6/2009”), las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, “SGIIC”) deben contar con procedimientos o políticas internas sobre el ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrantes de las carteras de los fondos de inversión, especialmente del ejercicio de los derechos de voto sobre aquellos valores en los que puedan existir conflictos de interés.

Adicionalmente, la Directiva 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 sobre los derechos de los accionistas fija los principios sobre la integración de la participación de los accionistas en la estrategia de inversión, así como el seguimiento que se hace sobre la empresa participada.

2. Entidades afectadas

Gestifonsa, S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante, “Gestifonsa”, “Sociedad Gestora”, “Sociedad” o la “Entidad”) Es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, integrada en el Grupo Banco Caminos-Bancofar (en adelante el “Grupo”), debidamente autorizada, inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 126.

3. Criterios a seguir para ejercer derecho de voto en JGA.

Esta Política será de aplicación cuando Gestifonsa ejerza el derecho de voto para cualquiera de sus vehículos gestionados (tanto a las instituciones de inversión colectiva cuyos activos gestione, como a las entidades con las que haya suscrito un contrato de gestión discrecional e individual de carteras), con independencia del país donde se haya realizado la inversión.

Entre las medidas y procedimientos que deben llevar a cabo la sociedad gestora, se encuentra la de efectuar un seguimiento de los eventos corporativos, así como el de garantizar que el ejercicio de los derechos de voto se adecúe con los objetivos y las políticas de inversión de los vehículos, gestionando, en su caso, cualquier conflicto de interés derivado del ejercicio de los derechos de voto.

En el ejercicio del voto se aplicarán estos dos principios:

- poner los intereses de los vehículos por encima de cualquier otra consideración.
- apoyo a la creación valor a largo plazo, como continuación de nuestro ideario de sostenibilidad.

La aplicación de criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ESG) es fundamental para la puesta en práctica de ambos principios, ya que son un pilar básico en nuestro proceso de toma de decisiones de inversión.

El ejercicio del derecho de voto se realizará a distancia o mediante asistencia física a la Junta General de Accionistas.

Mensualmente, se calculará el porcentaje que supone el nominal de las sociedades en las carteras de los vehículos gestionados por la Entidad respecto a la capitalización de cada una de aquéllas.

Si el porcentaje calculado para la suma de los vehículos fuera superior al 0,25% de la capitalización de la compañía, el equipo de gestión dará orden de acudir a la Junta General del valor en cuestión y justificará el sentido de su voto en todo caso para los puntos extra financieros, prestando especial atención a los siguientes puntos:

- Órganos de Administración: competencia y desempeño del Consejo, independencia, diversidad de género o edad, entre otros.
- Compensación y remuneración del equipo directivo y Miembros del Consejo de administración
- Sociales y Medioambientales: apoyando entre otros las propuestas de los accionistas que aboguen por la divulgación de criterios ASG o las normas/ códigos de conducta internacionales

Si dicho porcentaje fuera inferior al 0,25%, como norma general no existe la obligación de acudir a la Junta General dado el ínfimo volumen en cartera de títulos en comparación a su capitalización. Si hubiera prima de asistencia a la Junta General de una sociedad, se acudirá a aquélla.

4. Gestión de Conflictos de Interés al ejercer derechos de voto.

La sociedad cuenta con una Política de Conflictos de Interés cuyo conocimiento y cumplimiento obliga a todos sus empleados (especialmente, a aquellos que gestionan las inversiones) en el desarrollo de su actividad.

Destacamos los siguientes principios aplicables a la hora de ejercer el derecho de voto por los gestores de inversiones:

- (i) Primará siempre el interés de los clientes frente al de la gestora.
- (ii) Si el coste de ejercer el derecho de voto fuera superior al beneficio económico que se pudiera lograr no se acudirá a la JGA.
- (iii) Si se produjera algún conflicto de interés que no pudiera gestionarse adecuadamente, se evitará la situación que lo origine, o se informará a los clientes para que puedan tomar la decisión oportuna.
- (iv) Los derechos de voto que otorgan ciertos instrumentos se ejercen en beneficio exclusivo de las IIC y de sus accionistas o partícipes. En el caso de otro tipo de clientes, se estará a lo dispuesto en los contratos suscritos con los mismos y se actuará, en todo caso, en beneficio exclusivo del cliente.
- (v) Existe separación funcional, jerárquica y física de la Sociedad de otras entidades del Grupo Caminos, existiendo barreras de información que impiden o controlan el intercambio de información; así como áreas separadas para impedir el flujo de información privilegiada o no pública entre las entidades del Grupo.

En el caso de empresas pertenecientes al Grupo Caminos, no existe conflicto de interés para las IIC y FP gestionadas por la Entidad al no poder invertirse en las mismas.

Gestifonsa publicará anualmente en su sitio web cómo se ha implementado esta política, incluyendo una descripción general del comportamiento de votación, una explicación de los votos más significativos y el uso potencial de los servicios de asesores proxy.

Para distinguir entre los votos más significativos (sujetos a divulgación) y los votos insignificantes (no estar sujeto a divulgación) se aplicará el criterio de no superar el 0,25% del capital en circulación de la entidad, salvo que se considere oportuno acudir por parte del equipo gestor, bien por el cobro de la prima de asistencia, bien por ejercer influencia sobre aspectos que se consideren clave en la JGA.

5. Criterios a seguir al realizar engagement con las empresas en cartera y divulgación.

Gestifonsa ejercerá su compromiso a largo plazo con las empresas objetivo bien mediante reuniones y comunicaciones directas (engagement directo), o a través de asociaciones (engagement colectivo) buscando cooperar con otros accionistas en aquellos temas relevantes para los partícipes. Así mismo utilizará los contactos facilitados por los proveedores de research contratados por la gestora.

Las comunicaciones con las compañías se llevarán a cabo con las siguientes finalidades:

- Profundizar sobre la información reportada, tanto a nivel financiero, como a nivel de factores relacionados con ESG

- Influir en las organizaciones en sus decisiones sobre temas, tanto financieros, como ESG
- Mantener la creación de valor en las compañías, en línea con los intereses de los partícipes de las IIC de Gestifonsa
- Maximizar los resultados de las inversiones realizadas por Gestifonsa, tanto a nivel financiero convencional, como a nivel ESG.

Gestifonsa publicará anualmente en su sitio web cómo se ha implementado la política de engagement de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

6. Archivo y custodia de la documentación

Se llevará un registro con la relación de Juntas a las que se acude indicando el sentido del voto en las mismas y las IIC afectadas.

Adicionalmente habrá otro registro con las acciones de engagement realizadas.

7. Control, revisión y actualización de la política

La presente Política será objeto de revisión periódica por el Departamento de Cumplimiento Normativo con el objetivo de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

Estas revisiones se realizarán al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la entidad para poder seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles en los términos establecidos por la presente política.

La presente Política se encontrará a disposición de todos los empleados en el lanzador de aplicaciones del sistema informático interno y de los clientes en general a través de su página web (www.gestifonsa.es).